

y Antequin y Condenado sedenase  
guir y las feneas y acuar ansien  
la primera y instancia Como en la  
segunda y tercera y engulo de  
Reuista y suplicacion y las feneas  
y acuar hasta la sentencia Defini-  
tina y rebuise y tararon Decretos  
y aquellas Pedit y venturas y las fu-  
ras y las ouenir e dar Carta de pago  
della y para Presentar qualquier  
testigo y escripturas y Prouencas y  
en su caso de no el dicho Consejo y de  
la Real Audiencia de esta villa sedenase pre-  
sentar y dar Presentar los testigos  
y escripturas y Prouencas que por la  
Real Audiencia fueren Presentadas y ta-  
challas y Contradictos en su dize  
y Peronos y Paragee Podair ouer  
sar y rebuise a qualquier Justicia  
y Juece y uisnans y letrados por  
peditos y Juras letrados peditos y apar-  
tar della cada y quando que quisie  
redes y paragee podair ganer de su  
dize y de los otros de su dize  
Real Audiencia de esta villa y Contradictos  
de los que quisie Peruisioner tocando al  
dize de esta villa y Contradictos la que  
encontrare se ganer en hauido de  
licitando en la dize Causas todo a  
quello que al dize Justicia de no  
el dicho Consejo y de la dize de ella

